

MODIFICA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°16 DE 2024, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COMITÉ, QUE DISPUSO LA APERTURA DEL “SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2024, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS PROVINCIAS DE EL LOA Y DE TOCOPILLA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINÓ SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, de 2023; y por la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo; la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta RA N°121496/9/2022, de 2021 de julio de 2022, del Comité, registrada el 22 de julio de 2022, que aprobó el contrato de trabajo de la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14, de 2022, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, de 2023; y por la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.
2. La Resolución Electrónica Exenta N°16, de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dispuso la apertura del **“SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2024, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS PROVINCIAS DE EL LOA Y DE TOCOPILLA”**, y determinó su focalización territorial y temática.
3. Que, con fecha 16 de febrero de 2024 se publicó en el Diario Oficial, la citada Resolución Exenta Electrónica N°100, de 2024, de Corfo, que modificó las Bases del instrumento “Activa Inversión”, por lo que es necesario incorporar su mención al acto administrativo citado en el Considerando anterior.
4. Que, mediante Acuerdo N°3, adoptado por el Consejo Directivo del Comité, en sesión ordinaria N°96-2024, celebrada el 2 de abril de 2024, puesto en ejecución mediante Resolución Electrónica Exenta N°49, de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Comité, se aprobó modificar el plan operativo y ajustar la distribución presupuestaria, para la Subdirección de Fomento Mipyme, ajuste que implica, entre otros, aumentar el presupuesto del **“SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2024, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS PROVINCIAS DE EL LOA Y DE TOCOPILLA”**, de **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) a \$225.941.000 (doscientos veinticinco millones**



- novecientos cuarenta y un mil pesos).**
5. Que, en el párrafo 3° del Resuelvo 5°, de la Resolución Exenta Electrónica N°16, de 2024, ya citada debe incorporarse la siguiente frase “y/o la convocatoria esté focalizada en una zona rezagada”, tal como se indica en el Considerando 7° del mismo acto administrativo, al referirse a las reglas especiales que se aplicaran a la convocatoria, al estar focalizada esta convocatoria en una zona rezagada, esto es la Provincia de Tocopilla, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°8362, de 5 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior.
 6. Que, en mérito de lo anterior, es necesario modificar la Resolución Electrónica Exenta N°16, de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Comité, en los términos que se indican en la parte resolutive de este acto administrativo.
 7. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta para el año 2024.

RESUELVO:

1°. **MODIFÍCASE** la Resolución Electrónica Exenta N°16, de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dispuso el llamado, bajo la modalidad de postulación de concurso, del **“SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2024, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS PROVINCIAS DE EL LOA Y DE TOCOPILLA”**, y determinó su focalización territorial y temática, en los términos que a continuación se indican:

- A) Incorpórese en los “Vistos” de la Resolución Electrónica Exenta N°16, ya citada, la mención a la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, de Corfo, en las modificaciones a las Bases del instrumento “Activa Inversión”, como sigue:

“... la Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, de 2023; y por la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo...”

- B) Agréguese en el Considerando 1° de la Resolución Electrónica Exenta N°16, la mención a la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, de Corfo, en las modificaciones a las Bases del instrumento “Activa Inversión”, como se indica a continuación:

“1. La Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, de 2023; y por la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.”

- C) Agregase, en el párrafo 3° del Resuelvo 5°, de la Resolución Electrónica Exenta N°16, la frase “y/o la convocatoria esté focalizada en una zona rezagada”, como uno de los casos indicados en ese párrafo a los que se les aplican las reglas especiales de la convocatoria, quedando dicho párrafo como sigue:

*“ * Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, y/o la convocatoria esté focalizada en una zona rezagada, se podrá:*

- *Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).*
- *Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 30% del costo total del proyecto.*
- *Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.”*

- D) Reemplazase el Resuelvo 6°, de la Resolución Electrónica Exenta N°16, por el que se indica:

*“Para esta convocatoria se dispondrá de un presupuesto de hasta **\$225.941.000 (doscientos veinticinco millones novecientos cuarenta y un mil pesos)**, incluidos los Gastos de Administración (OH).”*

- E) Agregase, en el Resuelvo 9°, de la Resolución Electrónica Exenta N°16, la mención a la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, de Corfo, en las modificaciones a las Bases del instrumento “Activa Inversión”, en los siguientes términos:

“9°. En lo no regulado en este acto, al Concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, y sus modificaciones posteriores aprobadas por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021, por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486, y N°1295, de



2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.”.

2° En todo lo demás no comprendido en el presente acto administrativo, la **Resolución Exenta Electrónica N°16**, de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Comité, se mantiene plenamente vigente y sin alteraciones.

3° **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o en un diario de circulación regional que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y en el sitio web www.fomentoantofagasta.cl.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MELISSA GAJARDO CASTILLO, Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.

Comité de Desarrollo Productivo Regional
MGC/jzs/lal

